



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio treinta y uno (01) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2017-156
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JESSICA MARIA RODRIGUEZ MONSALVE
DEMANDADO:	CRISTIAN JULIAN TRUJILLO ORDOÑEZ

En virtud que no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Como la estudiante de derecho DIANA ISABEL ESCOBAR NARVAEZ, sustituye el poder que le confirió la demandante a la estudiante PAULA ANDREA HERNANDEZ GALINDO, se dispone:

Reconocer personería jurídica a la joven PAULA ANDREA para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución remitido al correo electrónico del despacho el pasado 24 de julio.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA